

DIARIO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Director: MARIANO D. URDANIVIA

Registrado como artículo de 2a. clase en el año de 1924

MEXICO, MARTES 23 DE MAYO DE 1972

TOMO CCXII

No. 13

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se concede permiso al C. Rodolfo Navarrete Tejero, para aceptar y usar la condecoración de la Orden Nacional del Mérito, que en grado de Comendador le confirió el Gobierno de Francia

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Circular que fija los valores de la percepción neta federal de los impuestos de producción y exportación de minerales, metales y compuestos metálicos, correspondientes al mes de abril de 1972. (Lista 4a-M-72)

Circular que fija los valores de la percepción neta federal en los impuestos de producción y exportación de minerales, metales y compuestos metálicos, y la contribución a las exportaciones del plomo y del zinc afinados, introducidos a plantas de beneficio en el país correspondientes al mes de abril de 1972. (Lista 4b-M-72)

Circular número 306-III-6-40 que señala márgenes de operación de las Instituciones de Fianzas autorizadas para operar en la República con base en sus números al 31 de diciembre de 1970

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Oficio que sprueba la Tarifa General de Maniobras de Cargaduría número 5 del Sindicato de Estibadores, Abridores del Comercio, Carretilleros, Similares y Conexos

SECRETARIA DE RECURSOS HIDRAULICOS

Decreto por el que se establece, por causa de utilidad pública, el Distrito de Acuacultura No. 1 "Nayarit"

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

1 Notificación del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización al Comisariado Ejidal del poblado Coacoyul, Municipio de Azueta, Gro., relativa a la solicitud de expropiación presentada por la Secretaría de Obras Públicas, de una superficie de 321-86-00 hectáreas de terrenos ejidales, para destinarse a la construcción del Aeropuerto de Zihuatanejo

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

Acuerdos números 588 y 589 del C. Jefe del Departamento del Distrito Federal, relativo al cambio de nombre de las calles que se citan, que en lo sucesivo se denominarán Avenida Cuchilla del Tesoro, Avenida Norte 1, Delegación Gustavo A. Madero, D. F. y calle Profesor Enrique Corona Morfin, Ixtapalapa, D. F.

Oficio que comunica que queda sin efecto el Convenio de Suplencia que tiene celebrado con el licenciado José G. Arce y Cervantes, Notario 102, con el licenciado Luis Carral, Notario número 46

Oficio relativo a la licencia concedida al licenciado Tomás Lozano Molina, Notario número 87, quedando al frente de sus oficinas, durante su ausencia, el licenciado Francisco Lozano Noriega, Notario número 10

6 Avisos Judiciales y Generales

3
2
4
5
19
10
24

SECRETARIA DE RECURSOS HIDRAULICOS

DECRETO por el que se establece, por causa de utilidad pública, el Distrito de Acuacultura No. 1 "Nayarit".

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que en uso de las facultades que al Ejecutivo de la Unión confiere la fracción I del Artículo 89 Constitucional, los artículos 2o., fracciones VIII, X, XI, XII, 7o., 16 fracciones IV y V, 87, 89 y 90 de la Ley Federal de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Recursos Hidráulicos ha venido realizando en parte de los Municipios de Acapeteta, Tecuala, Rosamorada, Tuxpan, Santiago Ixcuintla, Ruiz, San Blas y Compostela, del Estado de Nayarit, estudios y obras para preservar y mejorar las condiciones naturales de las aguas de propiedad nacional, con objeto de promover el fomento y explotación de especies acuáticas, animales y vegetales, así como la explotación de sales y minerales.

Que para lograr el más eficaz aprovechamiento de las obras y programas que permitan la preservación, mejoramiento, fomento y explotación antes men-

cionados, es procedente establecer un Distrito de Acuacultura y las vedas para el otorgamiento de concesiones de aguas superficiales y para alumbramiento de aguas del subsuelo en la zona que comprende el Distrito.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO.—Por causa de utilidad pública, se establece el Distrito de Acuacultura No. 1 "Nayarit" para preservar, mejorar, fomentar y explotar las especies acuáticas, animales y vegetales, así como para facilitar la producción de sales y minerales.

ARTICULO SEGUNDO.—El Distrito de Acuacultura de Nayarit quedará comprendido dentro de los límites siguientes:

AL NORTE: El límite con el Estado de Sinaloa fijado por el río de Las Cañas hasta su cruce con la carretera Internacional y el cruce de la perpendicular a la línea de la costa levantada desde el punto que marca la división de los Estados en la Boca de Teacapan con la línea que delimita las aguas territoriales pertenecientes a México.

AL SUR: El límite con el Estado de Jalisco fijado por el río Ameca hasta su cruce con la carretera Tepic-Puerto Vallarta y el cruce de la perpendicular a la línea de la costa levantada desde el punto que marca la división de los Estados en la desembocadu-

ra del río Ameca con la línea que delimita las aguas territoriales pertenecientes a México.

AL ESTE: Tramo de carretera Internacional, comprendido entre el río de Las Cañas y el río Santiago y de este punto la línea recta que lo une con el poblado Las Varas localizado sobre la carretera Tepic-Puerto Vallarta y de ahí el eje de esta carretera hasta su cruce con el río Ameca.

AL OESTE: La línea que delimita las aguas territoriales de México en el tramo que interceptan las perpendiculares levantadas a partir de la desembocadura del río Ameca y la Boca de Teacapan.

Para mayor precisión los límites del Distrito aparecen señalados en el plano número PPL-72-1-C-333, que está a la vista de los interesados en las oficinas de la Secretaría de Recursos Hidráulicos en México, Distrito Federal y Tepic, Nayarit.

El Distrito de Acuacultura No. 1 "Nayarit" se integrará con:

I.—Esteros:

Teacapan (superficie comprendida dentro del Estado de Nayarit).

Anzueladero (superficie comprendida dentro del Estado de Nayarit).

El Colorado, El Gavilán, Camichín, El Bule, D' las Flores y Cañada Grande.

Esteros de San Blas, Chila, Peñitas y Boca de Ameca y todas las corrientes que llegan a ellos y las zonas de inundación que comprendan.

II.—Laguna

Chaguín-Chuiga, Huaritura, Agua Brava, Del Arco, Chalatlilla, Los Pericos, Mojarras, Agua Dulce, Grande, Toluca, El Pescadero, De los Sábalo, El Conchal, Del Rey, y todas las lagunetas, marismas, corrientes y zonas de inundación de todos estos cuerpos de agua.

III.—Río

De las Cañas. Toda superficie comprendida dentro del Estado de Nayarit desde su cruce con la Carretera Internacional hasta la costa del Océano Pacífico y sus afluentes en este tramo.

Acaponeta. Desde el cruce con la Carretera Internacional hasta su desembocadura en el estero de Teacapan y sus afluentes en este tramo.

San Pedro. Desde el cruce con la Carretera Internacional hasta su desembocadura en la Laguna Grande y sus afluentes en este tramo.

Santiago. Desde el cruce con la Carretera Internacional hasta su desembocadura en el Océano Pacífico (Boca del Asadero) y todos sus afluentes comprendidos en este tramo.

Zautla o Ingenio. Desde su nacimiento hasta su desembocadura en la Barra del Rey en el Océano Pacífico y sus afluentes.

Chico o Ixtapa. Desde su nacimiento hasta su desembocadura en el Océano Pacífico y sus afluentes.

Chila o Miravalles. Desde su nacimiento hasta su desembocadura en el Océano Pacífico y sus afluentes.

Ameca. La parte correspondiente al Estado de Nayarit en el tramo comprendido entre la carretera Tepic-Puerto Vallarta hasta su desembocadura en el Océano Pacífico y sus afluentes en este tramo.

Además las zonas federales y zonas marítimo terrestres de todas estas corrientes comprendidas dentro del perímetro del Distrito.

Arroyos. Todas las corrientes formadas por arroyos comprendidos dentro del perímetro del Distrito incluyendo sus zonas federales y zonas marítimo terrestres.

IV.—Mar Territorial:

La franja de mar territorial comprendida entre la desembocadura del estero de Bacocas o Teacapan y la desembocadura del río Ameca.

V.—La zona marítimo terrestre y playa comprendida entre la desembocadura del Estero de Bacocas o Teacapan y la desembocadura del río Ameca.

VI.—Las aguas del subsuelo existentes dentro de los límites del Distrito.

VII.—Las obras realizadas hasta la fecha por la Secretaría de Recursos Hidráulicos que incluyen caminos de operación, conforme al artículo 89 fracción III de la Ley Federal de Aguas, como parte del proyecto del Distrito, son las siguientes:

1.—CAMINO UNION DE CORRIENTES — SANTA CRUZ. Que une a las poblaciones de Unión de Corrientes y Santa Cruz; con una longitud aproximada de 18 Km.

2.—CANAL EL COLORADO. Paralelo a la costa de aproximadamente 27 Km. de longitud, con 10 m. de ancho de plantilla y taludes 2:1, partiendo desde la Boca de Talega y desarrollándose paralelamente a la costa, hasta el sitio denominado Poza de la Presa en el extremo occidental de la laguna del Caimanero. Además, una serie de canales laterales más angostos, de 4.0 m. de plantilla y taludes 2:1 para intercomunicar las cañadas adyacentes aprovechables.

3.—CAMINO NOVILLERO — ARRASTRADERO. De aproximadamente 10 Km. de desarrollo que parte del sitio denominado Arrastradero (canal de interconexión estero de Teacapan-Estero de Agua Brava), con el poblado de Novillero. Este camino entronca con la carretera a Tecuala-Novillero y servirá también para acceso a la estructura de control en el canal Arrastradero.

4.—CAMINO PUERTA DEL RIO — VENA DE PERICOS. Dicho camino de aproximadamente 7 Km. de longitud, que permite el acceso desde la carretera Tecuala-Novillero al sitio inmediatamente cercano al estero de Agua Brava, de la Vena de Pericos.

5.—CAMINO LOMA DEL CIRUELO — MEXCALTITAN. Camino troncal de aproximadamente 9 Km. de desarrollo desde el poblado de Mexcaltitán hasta el sitio Loma del Ciruelo sobre el camino Unión de Corrientes-Santa Cruz.

6.—CAMINO TAPPO DEL COLORADO — PUERTA DE PALAPARES. De aproximadamente 27 Km. de desarrollo, partiendo desde el sitio del Tappo El Colorado, sobre el canal del mismo nombre, hasta el sitio de Puerta Palapares. Dicho camino pasa por el poblado de Santa Cruz entroncando con el que va a Unión de Corrientes.

7.—CANAL VENA DE PERICOS — LAGUNA EL CHAGUIN. De aproximadamente 3 Km. de longitud, para interconectar el estero de Agua Brava con la laguna El Chaguin.

VIII.—Las obras que se requieran para preservar y mejorar las condiciones naturales de los cursos de propiedad nacional dentro del Distrito para fomentar

la explotación de las especies acuáticas, animales y vegetales, así como para la explotación de sales y minerales.

ARTICULO TERCERO.—El Distrito de Acuacultura se integra con las Unidades siguientes:

- I.—Gilberto Flores Muñoz.
- II.—Norte de Nayarit.
- III.—Nueva Sierra.
- IV.—Fraternidad de Pescadores.
- V.—José María Morelos.
- VI.—Prof. Roberto Barrios.
- VII.—Miguel Hidalgo.
- VIII.—Boca de Camichón.
- IX.—San Blas y Boca del Asadero.
- X.—Costa de Chila, Peñitas y Boca de Ameca.

Los límites y superficies correspondientes a cada una de las Unidades mencionadas son los que se detallan en las concesiones otorgadas por la Secretaría de Industria y Comercio a cada una de las secciones que integran la Cooperativa Unica de Pescadores del Estado de Nayarit "Adolfo López Mateos", S. C. L.

ARTICULO CUARTO.—Subsistirán las vedas existentes para el otorgamiento de concesiones con aguas de los Rios San Pedro o Mezquitán o Tuxpan de 28 de septiembre de 1920 y 20 de diciembre de 1954, publicadas en el "Diario Oficial" de la Federación los días 20 de octubre de 1920 y 8 de febrero de 1955 respectivamente; de los Rios Lerma, Grande de Santiago o Toluotlán, de fechas 29 de diciembre de 1921, 2 de enero de 1938 y 20 de agosto de 1947, publicadas en el "Diario Oficial" de la Federación los días 8 de febrero de 1922, 29 de enero de 1938 y 10 de septiembre de 1947 respectivamente; Rio Acaponeta de 2 de diciembre de 1917 y 23 de noviembre de 1955, publicadas en el "Diario Oficial" de la Federación correspondiente a los días 4 de enero de 1918 y 15 de diciembre de 1955 respectivamente y se establece veda para el otorgamiento de concesiones con aguas del Rio Cañas, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el Estero de Teacapan y de los Rios Zautla, Chico, Chila y Ameca.

Se establece veda para el alumbramiento de aguas del subsuelo en los límites antes mencionados del Distrito de Acuacultura.

ARTICULO QUINTO.—Se respetarán las concesiones otorgadas legalmente para el aprovechamiento de aguas superficiales y del subsuelo, pero los concesionarios quedan obligados a respetar las disposiciones que se dicten para el mejor aprovechamiento de las aguas.

Asimismo se respetarán las concesiones, permisos o autorizaciones otorgados sobre la zona marítimo terrestre, cuya administración corresponde a la Secretaría del Patrimonio Nacional.

ARTICULO SEXTO.—Excepto cuando se trate de alumbramientos de aguas para usos domésticos, a partir de la fecha en que este Decreto se publique en el "Diario Oficial" de la Federación, nadie podrá efectuar el alumbramiento de aguas del subsuelo en la zona vedada, ni modificar los existentes, sin previo permiso otorgado por escrito por la Secretaría de Recursos Hidráulicos, y solo se expedirá en los casos en que de los estudios correspondientes se deduzca que no se causarán los daños que con el establecimiento de la veda tratan de evitarse.

ARTICULO SEPTIMO.—Tanto las obras existentes, como las que se construyan para integrar el Distrito, quedarán sujetas a las disposiciones que dicte la Secretaría de Recursos Hidráulicos.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.—Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

SEGUNDO.—Se derogan todas las disposiciones del Ejecutivo Federal que en cualquier forma se opongan a la aplicación del presente Decreto.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos.—Luis Echeverría Álvarez.—Rúbrica.—El Secretario de Recursos Hidráulicos, Leandro Rovirosa Wadz.—Rúbrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Hugo B. Margáin.—Rúbrica.—El Secretario de Marina, Luis M. Bravo Carrera.—Rúbrica.—El Secretario de Agricultura y Ganadería, Manuel Bernardo Aguirre.—Rúbrica.—El Secretario de Industria y Comercio, Carlos Torres Manzo.—Rúbrica.—El Secretario del Patrimonio Nacional, Horacio Flores de la Peña.—Rúbrica.—El Jefe del Departamento de Asuntos Agrario Colonización, Augusto Gómez Villanueva.—Rúbrica.